DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

REFERENCIA: Expediente UNIDAD DE APOYO INFORMÁTICO N° 18000126526H – D.J.A. N° 4394/2018 "S/ PROYECTO DE RESOLUCIÓN ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.".----------

DICTAMEN Nº 2182-

Lic. MIRTA COLMAN
Secretaria Adjunta
SECRETARÍA GRAL. - D.N.A.

Asunción, 15 **de** octubre **de 2018.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por providencia DAF Nº 2205 datada el 05 de octubre de 2018, la Dirección de Administración y Finanzas remite a la Dirección Jurídica el expediente individualizado en la referencia, con entrada D.J.A. Nº 4394 de fecha 09 de octubre de 2018, en el que se observa el Dictamen UOC Nº 36/18 de la Unidad Operativa de Contrataciones (fs. 8/9), en el cual, haciendo alusión al proceso realizado bajo la modalidad de Contratación Directa Plurianual (Nº 03/2018), para el particular caso de **"SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES"**, sugiere que la máxima autoridad institucional, cancele el proceso en cuestión, elevando para el efecto un proyecto de resolución (fs. 10/11), para consideración.----------

Al respecto, este Departamento Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica cumple en señalar a la Alta Dirección, que no encuentra objeción legal alguna, con la aclaración de que el análisis se ha efectuado sobre la formalidad del proyecto de resolución **"POR LA CUAL SE CANCELA, EL LLAMADO REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PLURIANUAL Nº 03/2018 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" ID Nº 344.163, LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"**, siendo responsables de los antecedentes y las actuaciones, los intervinientes designados para llevar a cabo el proceso, en virtud a lo establecido en la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**[1].----------

Se acompaña al Dictamen, el expediente N° 18000126526H con veinticinco (25) fojas foliadas.----------

Atentamente.-

Abog. VIVIANA AREVALO
Asesora Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Germán Franco G.
Jefe Interino
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. CARLOS I. RIQUELME
Director Jurídico
DIRECCION NACIONAL DE ADUANA

---

[1] Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

- Artículo 31: **"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.** *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*----------